



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/995/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, promueve un modelo de formación de doctores que, residiendo en la universidad, sea capaz de integrar las aportaciones de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional, en el que las Escuelas de Doctorado están llamadas a desempeñar un papel fundamental. En el artículo 2.4 define las Escuelas de Doctorado como la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 estas Escuelas podrán ser creadas por las universidades de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en este real decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Asimismo el artículo 9.5 prevé que, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos de la universidad y la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, las Escuelas de Doctorado podrán incluir enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modifica los artículos 7 y 8.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Tras dicha modificación, el artículo 7 de esta ley orgánica incluye a las Escuelas de Doctorado entre los centros y estructuras que integran las universidades y el artículo 8.4 reproduce la definición que de las Escuelas de Doctorado realiza el artículo 2.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, determinando que se crearán por las universidades de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la respectiva Comunidad Autónoma.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Específicamente, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía de las universidades, es competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en todo caso, entre otras, la programación y coordinación del sistema universitario de Castilla y León.

Mediante el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en universidades de Castilla y León. En el artículo 3

se atribuye a la Junta de Castilla y León la competencia para, a iniciativa de la universidad, autorizar la creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado, una vez comprobado el cumplimiento de la normativa básica establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

El objeto de la presente orden es desarrollar este decreto en particular lo relativo a los procedimientos de creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, donde se habilita a la consejería competente en materia de universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación y desarrollo, puesto en relación con el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es desarrollar el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula la creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado en universidades de Castilla y León.

2. De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 65/2013, de 3 de octubre, las universidades públicas ejercerán la iniciativa para la creación, modificación o supresión de una Escuela de Doctorado, a propuesta de su Consejo de Gobierno, previo informe favorable de su Consejo Social.

3. De conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 65/2013, de 3 de octubre, las universidades privadas ejercerán la iniciativa para la creación, modificación o supresión de una Escuela de Doctorado a propuesta del órgano que dispongan sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 2. Solicitud y documentación que ha de presentarse para la creación de las Escuelas de Doctorado.

1. La solicitud de creación de la Escuela de Doctorado, firmada por el Rector de la correspondiente universidad, se ajustará al modelo previsto en el Anexo I, disponible asimismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Un informe que incluya:

- 1.º La acreditación de la adecuada capacidad de gestión de la Escuela de Doctorado para obtener los fines que persigue.
- 2.º Los mecanismos que garanticen que desarrollará su propia estrategia ligada a la estrategia de investigación de la universidad o universidades y, en su caso, de los organismos públicos de investigación y demás entidades e instituciones implicadas.

- 3.º La justificación de las razones que avalan su creación, entre las que necesariamente se incluirá la no duplicidad de actividades desarrolladas por otro centro de la universidad.
 - 4.º La tipología de las actividades a desarrollar.
 - 5.º La relación inicial de los doctores y profesores de tercer ciclo de la Escuela de Doctorado y los requisitos que deben cumplir quienes colaboren en la Escuela de Doctorado.
 - 6.º La relación inicial del personal de administración y servicios.
- b) Un informe económico que indique cuáles son los costes de la creación de la Escuela de Doctorado, su repercusión sobre el presupuesto de la universidad, y el modo en que se prevé su financiación.
 - c) La estrategia de la Escuela de Doctorado.
 - d) El proyecto de reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado.
 - e) El reglamento de doctorado de la universidad o, en su caso, universidades implicadas.
 - f) El código de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado.
 - g) En caso de que se cree en colaboración con una o varias universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, convenio de colaboración. Si la Escuela de Doctorado va a ser creada conjuntamente por más de una universidad de Castilla y León, el convenio de colaboración deberá designar la universidad responsable a efectos de la tramitación de la solicitud de creación y de las posteriores actuaciones que deban realizarse ante la Comunidad de Castilla y León.
 - h) En caso de que lo autoricen los estatutos de la universidad pública, o las normas de organización y funcionamiento de la universidad privada solicitante, relación de enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, y actividades abiertas de formación en investigación, que vaya a incluir la Escuela de Doctorado.
 - i) En el caso de las universidades públicas, propuesta del Consejo de Gobierno e informe previo favorable del Consejo Social.
 - j) En el caso de las universidades privadas, propuesta del órgano que dispongan sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 3. Solicitud y documentación que ha de presentarse para la modificación de las Escuelas de Doctorado.

1. La solicitud de modificación de la Escuela de Doctorado, firmada por el Rector de la correspondiente universidad, se ajustará al modelo previsto en el Anexo II, disponible asimismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>),

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Informe justificativo de la modificación y de las consecuencias de la incorporación o desvinculación del ente o entes correspondientes, con especial referencia a las repercusiones económicas y a la financiación de la Escuela de Doctorado.
- b) Convenio de colaboración o, en su caso, modificación del anterior.
- c) En el caso de las universidades públicas, propuesta del Consejo de Gobierno e informe previo favorable del Consejo Social.
- d) En el caso de las universidades privadas, propuesta del órgano que dispongan sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 4. Solicitud y documentación que ha de presentarse para la supresión de las Escuelas de Doctorado.

1. La solicitud de supresión de la Escuela de Doctorado, firmada por el Rector de la correspondiente universidad, se ajustará al modelo previsto en el Anexo III, disponible asimismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa que contenga los siguientes extremos:
 - 1.º Las causas de la supresión.
 - 2.º Las consecuencias de dicha supresión sobre los programas de doctorado existentes.
 - 3.º Procedimiento interno a través del que se salvaguarden los derechos de los doctorandos.
 - 4.º Estudio sobre las consecuencias económicas de la supresión.
- b) En el caso de las universidades públicas, propuesta del Consejo de Gobierno e informe previo favorable del Consejo Social.
- c) En el caso de las universidades privadas, propuesta del órgano que dispongan sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 5. Medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes a que se refieren los artículos 2, 3 y 4, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial. Una vez cumplimentada la solicitud se presentará con la firma del solicitante en el Registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n. 47014 Valladolid) o en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b) De forma telemática. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la misma, si el solicitante se puede identificar mediante D.N.I. electrónico o certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la Administración de la Junta de Castilla y León, que figuran en la sede de administración electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), podrá cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo de la presentación que estará integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud, que incluye fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, y resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, la acompañan en el que se indicarán los extremos previstos en el artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medio electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud y de la documentación que, en su caso, se acompaña.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

En el proceso electrónico de presentación de la solicitud se podrá anexar, en formato informático, la documentación requerida en la convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye esta presentación por la especial naturaleza de los datos a aportar.

Artículo 6. Subsanción de defectos.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 7. Procedimiento para la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado.

1. A la vista de la solicitud y de la documentación aportada, la dirección general competente en materia de universidades deberá emitir un informe, en un plazo máximo de dos meses. Para la emisión de este informe, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente.

2. Emitido dicho informe, se someterá el expediente a informe del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 65/2013, de 3 de octubre.

3. Corresponde a la Junta de Castilla y León autorizar, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de universidades, la creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 65/2013, de 3 de octubre.

Artículo 8. Plazo máximo para resolver y efectos del silencio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el plazo máximo para resolver las solicitudes de creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 9. Inscripción de las Escuelas de Doctorado.

La dirección general competente en materia de universidades deberá notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Política Universitaria, el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se habilita al titular de la dirección general competente en materia de universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de noviembre 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**SOLICITUD DE CREACIÓN DE ESCUELAS DE
DOCTORADO****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE:		
DIRECCIÓN ÚNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD:		
TELEFONO:	FAX:	C.P.:

2. DATOS BÁSICOS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

UNIVERSIDAD CREADORA:	C.I.F.:
DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO:	
OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES COLABORADORAS:	

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

a) Informe que contenga:	
1º Acreditación de la adecuada capacidad de gestión	<input type="checkbox"/>
2º Mecanismos que garanticen el desarrollo de la estrategia de la Escuela ligada a la estrategia de la universidad y entidades e instituciones implicadas.	<input type="checkbox"/>
3º Justificación de la creación de la Escuela.	<input type="checkbox"/>
4º Tipología de las actividades a desarrollar.	<input type="checkbox"/>
5º Relación inicial de doctores y profesores de tercer ciclo de la Escuela de Doctorado y requisitos para su colaboración con la Escuela.	<input type="checkbox"/>
6º Relación del personal de administración y servicios.	<input type="checkbox"/>
b) Informe económico	<input type="checkbox"/>
c) Estrategia de la Escuela de Doctorado	<input type="checkbox"/>
d) Proyecto de reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado	<input type="checkbox"/>
e) Reglamento de doctorado de la universidad, o en su caso, universidades implicadas	<input type="checkbox"/>
f) Código de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado	<input type="checkbox"/>
g) Convenio de colaboración.	<input type="checkbox"/>
h) Relación de enseñanzas oficiales de máster, y actividades abiertas de formación en investigación, que vaya a incluir la Escuela de Doctorado:	<input type="checkbox"/>
i) Universidades públicas:	<input type="checkbox"/>
1º Propuesta del Consejo de Gobierno	<input type="checkbox"/>
2º Informe del Consejo Social	<input type="checkbox"/>
j) Universidades privadas: Propuesta del órgano que dispongan las normas de organización y funcionamiento	<input type="checkbox"/>

En a de de

Firmado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Universidades e Investigación. Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano 983 327 850

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESCUELAS DE
DOCTORADO****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE:		
DIRECCIÓN ÚNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD:		
TELEFONO:	FAX:	C.P.:

2. DATOS BÁSICOS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

UNIVERSIDAD CREADORA:	C.I.F.:
DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO:	
OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES COLABORADORAS:	
UNIVERSIDADES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE SE INCORPORAN O, EN SU CASO, DEJAN DE PERTENECER A LA ESCUELA DE DOCTORADO:	

Código IAPA: nº 2270 Modelo: nº 3504

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

a) Informe justificativo de la modificación y de las consecuencias de la incorporación o desvinculación del ente o entes correspondientes.	<input type="checkbox"/>
b) Convenios de colaboración, o en su caso, modificaciones de los anteriores.	<input type="checkbox"/>
c) Universidades públicas	<input type="checkbox"/>
1º Propuesta del Consejo de Gobierno.	<input type="checkbox"/>
2º Informe favorable del Consejo Social.	<input type="checkbox"/>
d) Universidades privadas: Propuesta del órgano que dispongan las normas de organización y funcionamiento.	<input type="checkbox"/>

En a de de

Firmado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Universidades e Investigación. Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono del Servicio de Atención al Ciudadado 983 327 850

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación**ANEXO III****SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE ESCUELAS DE
DOCTORADO****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE:		
DIRECCIÓN ÚNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD:		
TELEFONO:	FAX:	C.P.:

2. DATOS BÁSICOS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

UNIVERSIDAD CREADORA:	C.I.F.:
DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO:	
OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES COLABORADORAS:	
UNIVERSIDADES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE SE INCORPORAN O, EN SU CASO, DEJAN DE PERTENECER A LA ESCUELA DE DOCTORADO:	

Código IAPA: n.º 2271 Modelo: n.º 3505

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

a) Informe justificativo de la modificación y de las consecuencias de la incorporación o desvinculación del ente o entes correspondientes.	<input type="checkbox"/>
b) Convenios de colaboración, o en su caso, modificaciones de los anteriores.	<input type="checkbox"/>
c) Universidades públicas	<input type="checkbox"/>
1º Propuesta del Consejo de Gobierno.	<input type="checkbox"/>
2º Informe favorable del Consejo Social.	<input type="checkbox"/>
d) Universidades privadas: Propuesta del órgano que dispongan las normas de organización y funcionamiento.	<input type="checkbox"/>

En a de de

Firmado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Universidades e Investigación. Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano 983 327 850

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN